



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Miércoles, 19 de octubre de 2022. Número 200

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Camponaraya

Modificación de créditos número 9/2022 ..... 3

##### Carrizo de la Ribera

Medidas de revisión de precios en los contratos de obras ..... 4

##### Castroalbón

Festivos locales para el 2023 ..... 6

##### Castropodame

Modificación de créditos ..... 7

Modificación de créditos ..... 8

##### Cubillos del Sil

Delegación para celebración de matrimonio civil ..... 9

##### Gordaliza del Pino

Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil ..... 10

##### Molinaseca

Padrones de la tasa de agua potable, basura y alcantarillado ..... 11

##### Palacios del Sil

Padrón de la tasa de recogida de basuras ..... 12

##### Roperuelos del Páramo

Restauración de iglesia Santiago Apóstol y recuperación y puesta en valor del artesanado ..... 13

##### San Cristóbal de la Polantera

Modificación de créditos número 8/2022 ..... 14

Ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2022-2023 ..... 15

Modificación de créditos número 7/2022 ..... 20

##### Santa María del Páramo

Delegación de funciones de la Alcaldía en Concejal ..... 22

##### Toral de los Guzmanes

Constitución de una bolsa de trabajo para plazas de Operarios de Servicios Múltiples ..... 23

##### Urdiales del Páramo

Convocatoria y Bases de selección de Peón Limpiador ..... 29

##### Val de San Lorenzo

Delegación de funciones de la Alcaldía ..... 33

Delegación de funciones de la Alcaldía en expediente de modificación del Padrón de habitantes ..... 34

##### Vega de Espinareda

Modificación de créditos número 25/2022 ..... 35

Modificación de créditos número 26/2022 ..... 36

Delegación de funciones de la Alcaldía ..... 37

##### Vegas del Condado

Pavimentación de calles ..... 38

##### Villablino

Nombramiento de personal funcionario ..... 39

Delegación de funciones de la Alcaldía ..... 40

##### Villanueva de las Manzanas

Elección de Juez de Paz titular ..... 41

Elección de Juez de Paz sustituto ..... 42

##### Villaquilambre

Padrón de la tasa de recogida de basuras ..... 43

<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
<b>Cuatro Riberas, Las</b>	
Modificación de créditos número 1/2022 .....	44
<b>Fabero - Vega de Espinareda</b>	
Modificaciones de créditos número 4, 5 y 6/2022 .....	46
<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Acebo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	47
<b>Argañoso</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	48
<b>Bercianos del Páramo</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	49
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	50
<b>Cabañas de la Dornilla</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	51
<b>Castrillo de la Valduerna</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	52
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	53
<b>Castrillo de los Polvazares</b>	
Modificación de Ordenanzas fiscales .....	54
<b>Fáfilas</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	55
<b>Fresnedo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	56
<b>Fresno de la Valduerna</b>	
Ordenanza de tasa por abastecimiento y saneamiento de agua potable .....	57
<b>Pesquera</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	63
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	64
<b>Rodanillo</b>	
Ordenanza de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local .....	65
<b>Rozuelo</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	66
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	67
<b>Salas, Las</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	68
<b>Sésamo</b>	
Padrones de la tasa por suministro de agua .....	69
<b>Sotogayoso</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022 .....	70
<b>Toralino de la Vega</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	71
<b>Valdavia</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	72
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	73
<b>Valdespino Cerón</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	74
<b>Veguellina de Cepeda</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	75
<b>Viego</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 .....	76
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.</b>	
<b>Comisaría de Aguas</b>	
Obras de mejora en azud de Bembibre. H/24/01790/AO/22 .....	77
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>Toral de Fondo</b>	
Junta General ordinaria .....	78

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://camponaraya.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Camponaraya, a 13 de octubre de 2022.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

39281

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aplicación en el Ayuntamiento de Carrizo de las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, que literalmente se transcribe:

#### “MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS.

Visto el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Visto el acuerdo 39/2022 de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 25 de abril de 2022), por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, en el que se establece que la aplicación de dicho título a las Entidades Locales de Castilla y León queda supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno.

Vista la disposición final novena del Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE núm 184, de 2 de agosto de 2022), sobre modificación del artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Visto el incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.

De conformidad con los antecedentes expuestos, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

*Primero.-* Se acuerda la aplicación en el Ayuntamiento de Carrizo de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por la disposición final novena del Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE núm 184, de 2 de agosto de 2022)

*Segundo.-* El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público, así como en la sede electrónica de la Entidad Local, dando cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

Lo que se publica para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carrizo de la Ribera, 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Alfonso Álvarez García.

39632

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROCALBÓN

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno de Castrocalbón, el día 7 de octubre de 2022, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo, relativo a la fijación de los dos días de fiestas locales del municipio de Castrocalbón y sus localidades:

“A fin de dar cuenta a la Oficina Territorial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la elaboración del calendario laboral 2023, los asistentes, tras la deliberación, aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Proponer para su declaración como festivos en este municipio para el año 2020:

- Castrocalbón: 18 de abril “Pasquilla” y 12 de junio “Fiesta Sacramental”.
- Felechares de la Valdería: 3 de mayo “Santa Elena” y 19 de junio. “Fiesta sacramental”.
- Calzada de la Valdería: 17 de enero “San Antón” y 7 de agosto –“San Salvador”.
- San Félix de la Valdería: 13 de junio “San Antonio” y 31 de agosto- “Fiesta patronal de la Entidad”.

Segundo: Elevar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de trabajo de la Junta de Castilla y León, para su publicación y aprobación.”

En Castrocalbón, a 13 de octubre de 2022.–El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez.

39328

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

El Pleno del Ayuntamiento de Castropodame reunido en sesión extraordinaria, de fecha 13 de octubre de 2022, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 657/2022, de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas en otras aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://castropodame.sedelectronica.es/transparency/b0f1ce49-6f98-43f4-80b7-6ecc01c00919/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castropodame, a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

39605

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

El Pleno del Ayuntamiento de Castropodame reunido en sesión extraordinaria, de fecha 13 de octubre de 2022, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 662/2022, de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://castropodame.sedelectronica.es/transparency/285c17c0-d165-46d7-be81-3659b473b105/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castropodame, a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

39602

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLOS DEL SIL

Por Resolución de Alcaldía número 262/2022, de 11 de octubre de 2022, el Sr. Alcalde delega en la primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Alejandra Calvo Fernández, el acto de celebración del matrimonio civil del día 15 de octubre de 2022.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Cubillos del Sil, a 13 de octubre de 2022.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

39312

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### GORDALIZA DEL PINO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de octubre de 2022 por el que se aprueba provisionalmente la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil municipal en Gordaliza del Pino (León), y dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gordaliza del Pino, 13 de octubre de 2022.—El Alcalde, Jaime Villa Bajo.

39339

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MOLINASECA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2022 se han aprobado los Padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre del año 2022.

Los mismos se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

En Molinaseca, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

39600

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PALACIOS DEL SIL

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0171 dictada con fecha de 6 de octubre de 2022, el Padrón y lista cobratoria de la tasa de basuras, referida al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de la misma a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://palaciosdelsil.sedelectronica.es/> y en el tablón municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de basuras correspondiente al año 2022, por parte del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Palacios del Sil, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Roberto Fernández García.

39588

25,30 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno municipal celebrado en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprobó el proyecto de la obra "Restauración de iglesia Santiago Apóstol y recuperación y puesta en valor del artesanado", de conformidad con el proyecto redactado por D. Enrique Pérez Fernández, Arquitecto colegiado nº 3819 del Colegio de Arquitectos de León, con un valor estimado de 238.150,36 €, por lo que se publica el mismo, para su general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Roperuelos del Páramo, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde (ilegible).

39590

21,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, el expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto municipal en vigor, así como la rectificación de errores materiales apreciados en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin que por los interesados puedan ser examinados y presentar reclamaciones, en su caso.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación alguna.

En San Cristóbal de la Polantera, a 13 de octubre de 2022.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

39434

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

#### BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO A LOS LIBROS DE TEXTO PARA 2022-2023.

##### *Artículo 1.– Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera concederá para la adquisición de material escolar complementario a los libros de texto, para aquellos alumnos que, empadronados en este municipio, estén cursando estudios de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edad máxima 16 años), en centros públicos a los que haya sido adscrito este municipio por la Dirección Provincial de Educación.

El material escolar complementario será el establecido por los centros educativos como necesario para el desarrollo de los estudios correspondientes. Dentro de dicho concepto, podrán incluirse las cuotas por el uso aplicaciones o plataformas informáticas empleadas por el centro educativo para la formación on-line de los escolares.

El material subvencionable será normalizado, esto es, no se subvencionará aquel material que por su marca, modelo o características específicas, su precio supere notablemente el precio medio de mercado.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que tal ayuda sea, a su vez, compatible con otras análogas y que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de adquisición del material didáctico para el que solicita la ayuda.

##### *Artículo 2.– Naturaleza.*

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, que consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material didáctico complementario a los libros de texto, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la correspondiente Ordenanza municipal.

##### *Artículo 3.– Beneficiarios.*

1.- Serán beneficiarios el o los progenitores, o quienes ejerzan la guarda y custodia o tutoría legal del alumno que curse los estudios indicados en el artículo 1º, que firmen la correspondiente solicitud, debiendo de cumplirse, a menos, los siguientes requisitos:

- a).- El alumno y, al menos uno de los progenitores, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, en el mismo domicilio y hoja padronal, a fecha 1 de enero de 2022.
- b).- Todos los componentes de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

##### *Artículo 4.- Pérdida de derechos de los beneficiarios.*

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, o que los beneficiarios hayan realizado actuaciones en fraude de ley.
- 2.- Cuando se hayan dejado de cumplir durante el curso escolar los requisitos establecidos en estas Bases.
- 3.- En los supuestos de absentismo escolar.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente sancionador y de reintegro de la cantidad subvencionada, con los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas tributarias que resulten de aplicación. Esta circunstancia comportará la pérdida del derecho a resultar beneficiario por el mismo concepto para sucesivas convocatorias.

*Artículo 5.- Dotación presupuestaria.*

El importe total dedicado a esta convocatoria de material escolar complementario asciende a 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 320.480.00 del vigente Presupuesto municipal.

*Artículo 6.- Cuantía.*

La cuantía de las ayudas será, como máximo, de 100,00 euros por alumno y curso escolar, hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

Cuando los gastos justificados superen o igualen el importe de 100,00 euros, el importe de la subvención será de 100,00 euros. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será, como máximo, por el importe justificando mediante la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida a hijo y curso escolar.

*Artículo 7.- Documentación.*

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada (Anexo I).
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a).
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de cuotas por la utilización de aplicaciones o plataformas on-line empleadas por el centro educativo, se acompañará certificado o recibo acreditativo de dicho centro, tanto del uso de la plataforma, como de la cuota correspondiente al alumno para la que se solicite subvención.
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o declaración responsable de éste.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No resultará precisa la aportación de documentación que ya haya sido aportada en convocatorias anteriores, salvo que se halle caducada.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

*Artículo 8.- Presentación de documentación.*

1.- El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho anuncio será publicado igualmente en la sede electrónica y página web municipales.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro Municipal del Ayuntamiento en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del representante legal (padre, madre o tutor).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y/o la madre del alumno, o en su caso, por su tutor legal. En el supuesto de que no sea firmada por los dos progenitores, en la solicitud se declarará expresa y responsablemente que el solicitante cuenta con el consentimiento del progenitor que no formula la solicitud.

En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrá la consideración de beneficiario.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Si así procede, se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y sede electrónica y página web municipales, por término de diez días hábiles, a efectos de ser subsanadas. En su defecto, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que se dicte al efecto.

*Artículo 9.- Resolución.*

La convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico complementario será resuelta por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, en cuanto órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

*Artículo 10.- Abono de las ayudas.*

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

*Artículo 11.- Naturaleza Jurídica y régimen aplicable*

Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de ejecución del presupuesto municipal, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO A LOS LIBROS DE TEXTO, CURSO 2022-2023

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio en c/ ..... de la localidad de ..... y teléfono .....

Expone/n:

Que su hijo/a ....., se encuentra matriculado en el centro docente ....., al que se halla adscrito por la Dirección Provincial de Educación el municipio de San Cristóbal de la Polantera, para el curso escolar 2022-2023.

Solicita/n:

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera para la adquisición de material escolar complementario a los libros de texto para el citado curso, en concepto de beneficiario.

A tal efecto, declara/n expresa y responsablemente:

- 1.º.—No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallándose al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.º.—Hallarse autorizado por el otro progenitor D. .... para la firma de la solicitud de subvención y obtención de la condición de beneficiario (en su caso).
- 3.º.—Que es titular del número de cuenta Bancaria (IBAN) ....., en la que solicita le sea ingresado el importe de la subvención otorgada.
- 4.º.—Que si/no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de ..... euros.
- 5.º.—Que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, a requerimiento de éste y en el plazo que se indique, certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, como requisito previo al abono de la subvención.

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI (o NIE)
- Fotocopia del Libro de Familia completo
- Certificado de matriculación del alumno en el centro escolar
- Factura de compra del material escolar subvencionable, con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y, en su caso, justificante de la cuota por utilización de aplicación o plataforma de enseñanza on-line empleada por el centro educativo.
- Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio ( en su caso) o acreditativos de la condición de tutor o representante legal del menor.

En San Cristóbal de la Polantera, a ..... de ..... de 2022.

Firmado.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA.

En San Cristóbal de la Polantera, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

39467

154,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 181, de fecha 20 de septiembre de 2022, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen :

#### CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Denominación	Importe
334.480.00	A Asociaciones Culturales	500,00
1522.768.00	Junta Vecinal de Villagarcía de la Vega. Aportación a la obra: "Reparación de fachada de la Casa de Concejos y acondicionamiento de antiguas escuelas en Villagarcía de la Vega"	23.673,00
Total importe expediente		24.173,00

#### Financiación:

- Con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2021, 23.673,00 €.
- Mediante anulación o baja de la partida presupuestaria 334.226.99, 500,00 €.

Segundo.- Modificación de la base 15ª de las de ejecución del Presupuesto municipal, añadiendo al apartado 3º.e) los siguientes párrafos:

"5.- A la Asociación Cultural "La Cavaina" . Aportación municipal a la realización de actividades culturales en el municipio, hasta el importe máximo de 500,00 euros.

Justificación de la subvención: El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 20, establece como competencia municipal la cultura (art. 20.1.o)

Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la subvención y resolución del expediente será la Alcaldía, previa presentación de Memoria descriptiva o presupuesto de la actividad

Justificación y anticipos.- El importe subvencionado será abonado al beneficiario previa presentación de la correspondiente documentación:

- 1.- Factura acreditativa de la actuación ejecutada
- 2.- Justificante de su abono, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.
- 3.- Justificante de la publicidad de la actuación, en la que figure la colaboración municipal.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actuación.

2.- A la Junta Vecinal de Villagarcía de la Vega; Aportación municipal a la ejecución de la obra de "Reparación de fachada de la Casa de Concejos y acondicionamiento de antiguas Escuelas en Villagarcía de la Vega" , por el importe de 23.673,00 €.

Las condiciones y compromisos por los que se regirá la subvención se establecerán en el convenio que se firme al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Cristóbal de la Polantera, a 13 de octubre de 2022.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

39393

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En Santa María del Páramo, a 20 de septiembre de 2022, constituida la Sra. Alcaldesa D.<sup>a</sup> Alicia Gallego González, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario-Interventor de la Corporación D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, procedió a dictar la siguiente Resolución:

“De conformidad con las atribuciones que me confieren los arts. 21,3, 23.4, de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los arts. 43, 44, y 45 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, dispongo:

Conferir la siguiente delegación de esta Alcaldía, en el Concejal, para las materias y con las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables:

En materia de vigilancia municipal y protección civil: Santiago Barragán Huerga.

Esta delegación genérica comprende las facultades de dirección interna, gestión y resolución.

Esta delegación, que comprende facultades resolutivas, estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o termine el mandato de la Corporación.”

En Santa María del Páramo, a 11 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

39412

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS GUZMANES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022 las siguientes Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, a tiempo completo o parcial, para la provisión de plazas de Operarios de Servicios Múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://aytotoraldelosguzmanes.sedelectronica.es>]

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

*Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes Bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas de Operarios de Servicios Múltiples, mediante concurso.

Funciones a desempeñar: Realización de trabajos de acondicionamiento, conservación, mantenimiento, limpieza, y reparación de:

Parques, jardines y espacios verdes.

Edificios municipales

Vías públicas.

Instalaciones deportivas.

En general, cualquier otra función relacionada con la naturaleza del puesto ofertado.

*Segunda. Modalidad del contrato*

Las modalidades contractuales serán las previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA 9ª del Texto Refundido de la Ley de Empleo).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial según las necesidades que sean necesarias cubrir.

*Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes*

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida: Certificado de escolaridad en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

— Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Únicamente en el supuesto de que la contratación este subvencionada por Planes de Empleo de otras Administraciones Públicas y así se establezca como requisito, se exigirá que las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social.

*Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a

partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los aspirantes deberán presentar original o copia auténtica de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Documentación acreditativa de los méritos relacionados con los cursos de formación y experiencia laboral.
3. Carnet de conducir perteneciente a la clase B
4. Certificado de escolaridad o titulación equivalente.D
5. Declaración y Solicitud de participación ( Anexo I)

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytotoraldelosguzmanes.sedelectronica.es>] así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Quinta. Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección

<https://toraldelosguzmanes.sedelectronica.es/info.0>, y en el tablón de anuncios.

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://aytotoraldelosguzmanes.sedelectronica.es/info.0>, y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación del órgano de selección. En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional publicada tendrá el carácter de definitiva.

#### *Sexta. Comisión de valoración*

La Comisión de valoración y selección estará constituida por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a tres, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública, de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.
- Vocal: Un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.
- Vocal: Un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.
- Secretario: Un funcionario/a o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto.

Los miembros de la Comisión de valoración podrán solicitarse a otras Administraciones Públicas que procederán a remitir la correspondiente propuesta de nombramiento al Ayuntamiento.

La pertenencia a esta Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión de valoración actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad y del

estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, conforme al artículo 24 de la misma norma. La abstención se notificará previamente.

*Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección: Concurso

1.- Valoración de experiencia profesional (máximo 12 puntos).

A) Por el desempeño en Administraciones Públicas de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional, en el que haya utilizado maquina barredora para limpieza de vías públicas: 0,20 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. La puntuación máxima por este apartado será de 8,00 puntos.

Se acreditará mediante certificado administrativo de los órganos que tengan atribuida tal función, original o debidamente compulsado, en el que se indique el tipo de puesto y funciones del mismo.

B) Por el desempeño en Administraciones Públicas de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. La puntuación máxima por este apartado será de 4,00 puntos.

Se acreditará mediante contratos suscritos junto con informe de la vida laboral.

A efectos de cómputo y valoración, no se tendrán en cuenta ni acumularán las relaciones de servicios inferiores al mes, y una vez realizada la acumulación solo se computarán meses enteros, siendo despreciados los períodos inferiores al mes.

Pueden no ser considerados por la Comisión, aquellos documentos aportados de forma defectuosa, irregular o incompleta, que no acrediten suficiente credibilidad para su valoración.

La experiencia se acreditará mediante certificado administrativo de los órganos que tengan atribuida tal función, original o debidamente compulsado, en el que se indique el tipo de puesto y funciones del mismo.

2.- Formación (máximo 3 puntos)

Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Entre 25 y 50 horas: 0,10 puntos por curso
- Entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos por curso
- Superior a 100 horas: 0,30 puntos por curso

Modo de acreditarlo: Mediante presentación del original o copia compulsada del certificado o diploma correspondiente. No se puntuarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos (formación).

De persistir aún el empate se resolverá mediante sorteo público por la Comisión, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

*Octava. Calificación*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Se excluirán de la propuesta a aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

*Novena. Relación de aprobados y acreditación de requisitos*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, durante el plazo de cinco días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

#### *Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en la misma posición dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

#### *Undécima. Incidencias*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Toral de los Guzmanes, a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

## Datos personales

Nombre ..... Primer apellido ..... Segundo apellido ..... DNI n.º ..... Fecha nacimiento .....  
Lugar nacimiento ..... Provincia ..... País .....

## Domicilio

Calle ..... n.º ..... Esc..... Piso ..... Pta. .... Localidad ..... C. postal .....

Telefono ..... Correo electrónico .....

## Expone:

Que habiendo sido convocado proceso selectivo para constitución de la bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, a tiempo completo o parcial, para la provisión de plazas de Operarios de Servicios Múltiples, mediante concurso, declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria y reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y en concreto:

- 1.-Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y su legislación de desarrollo.
- 2.-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.-No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- 5.-No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en las Bases referidas adjunta:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Documento que acredite la titulación exigida mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada (certificado de Escolaridad o titulación equivalente.)
- Documentos que acrediten los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en estas Bases (base séptima), mediante aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada.
- Carnet de conducir perteneciente a la clase B

Por todo ello, solicita que se admita esta solicitud para el proceso de selección convocado en la bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, a tiempo completo o parcial, para la provisión de plazas de Operarios de Servicios Múltiples.

Nombre, fecha y firma

39465

# Administración Local

## Ayuntamientos

### URDIALES DEL PÁRAMO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprueba la convocatoria y Bases de selección de Peón Limpiador en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos en el marco del Programa Eltur 2022.

En la sede electrónica aparecen íntegramente publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

<http://urdialesdelparamo.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO PEÓN LIMPIADOR AL AMPARO DEL PROGRAMA ELTUR 2022 ACTIVIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL.**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria*

Constituye el objeto de las presentes Bases la selección, mediante concurso de méritos, de una plaza de personal laboral temporal Peón de Limpieza, a tiempo completo, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 29 de junio de 2022, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios y a Diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (ELTUR 2022) y Bases reguladoras Orden IEM/769/2022, 23 de junio y disposición final 2ª del RDL 32/21, 28 de diciembre

Funciones a desempeñar:

- Limpieza de edificios públicos, espacios públicos, zonas verdes en las tres localidades del municipio de Urdiales del Páramo (casa consistorial, consultorios médicos, colegio, otros edificios públicos, parques, jardines, zonas de recreo)

#### *Segunda. Modalidad del contrato*

La modalidad del contrato es el contrato vinculado a programas de activación para el empleo disposición final segunda RD 32/21, 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral.

El contrato tendrá una duración de 180 días, a contar desde la formalización del contrato y en todo caso, como máximo hasta 31 de mayo de 2022.

Será a jornada completa, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar el período establecido en el contrato.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, estableciéndose el horario por la Alcaldía, en cuanto Jefe Superior de todo el personal municipal.

Periodo de prueba. - Se establece un periodo de prueba de quince días, por si se apreciase que el trabajador no cumplierse las condiciones exigidas, mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, no guardase el trato debido al personal o a los ciudadanos procediendo, en este caso, a notificarle la baja por no superación del periodo de prueba, en cuyo caso se realizará un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido por los aspirantes, deducido de la aplicación de las presentes Bases.

#### *Tercera. Condiciones de los aspirantes*

3.1.-Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a fecha de publicación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento.

- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse incurso en causa de incapacidad física o psíquica para la ejecución de las mismas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- f) Tener capacidad para ser contratado, de conformidad Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

3.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes

#### *Cuarta. Solicitud de candidatos.*

Por la Presidencia de la Corporación se formulará oferta genérica de empleo ante el Servicio Público de Empleo que corresponda a este municipio.

Los trabajadores preseleccionados por el Servicio Público de Empleo formularán solicitud de participación en el proceso selectivo, acompañada de la documentación que se especifica a continuación, desde la fecha de recepción de la carta por la Oficina de Empleo, hasta el día 21 de Octubre de 2022, como fecha máxima.

La selección y la entrevista se realizarán el día 26 de octubre.

Documentación a presentar:

1. Anexo I Solicitud y declaración responsable
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Carta de presentación emitida por el Servicio Público de Empleo.
4. Certificado de vida laboral y certificado de Secretaría de Administración Local donde se haya prestado servicios.
5. Justificación acreditativa de cada uno de los méritos que se aleguen.

#### *Quinta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección será el concurso de méritos, acompañado con una entrevista

A los aspirantes presentados dentro del plazo establecido, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, de entre los siguientes:

Méritos computables:

#### A) Experiencia profesional. Máximo 3,60 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en la misma categoría y funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,60 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puesto con categoría y funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria relacionadas en la base primera 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,20 punto.

Dichos méritos se justificarán mediante:

Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación, con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente, indicando los puestos y funciones desempeñados y certificado de vida laboral.

#### B) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo de 1 punto

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto/categoría al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u

homologados por centro u organismo oficial de formación, incluidos los cursos de formación continua impartidos en las centrales sindicales, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán

C) Circunstancias socioeconómicas. Máximo 2 puntos

- Por hallarse el solicitante en situación de desempleo sin percepción de prestación o subsidio, 0,25 puntos. A tal efecto, se acompañará documentación acreditativa expedida por el Servicio Público de Empleo.
- Por hallarse el solicitante en situación de desempleo sin percepción de prestación o subsidio, en un periodo de 12 meses dentro de 18 meses. 1,00. A tal efecto, se acompañará documentación acreditativa expedida por el Servicio Público de Empleo.
- Por ser joven menor de 35 años. 1,00 punto
- Por ser mayor de 45 años. 1,00 punto

Entrevista de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de una serie de preguntas relacionadas con el desempeño del puesto específico: Conocimientos de la organización del Ayuntamiento, localidades del municipio, espacios públicos y edificios. Dicha entrevista se valorará con un máximo de 2,00 puntos.

La solicitud de participación en el presente proceso selectivo lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, a requerir de cualesquiera entidades y organismos la acreditación de las referidas circunstancias.

Todos los méritos alegados por los candidatos deberán hallarse debidamente documentados, no valorándose aquellas circunstancias que no resulten alegadas ni acreditadas documentalente.

No será precisa la acreditación de los méritos que obren en poder del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipales, concediéndose plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía y publicada en el tablón de edictos y sede electrónica municipales.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se considerará error de hecho la falta de alegación de méritos o aportación de documentos preceptivos, una vez finalizado el plazo establecido.

*Sexta. Valoración de los méritos, presentación de documentos y formalización de los contratos*

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se procederá a la valoración y ponderación de los méritos alegados por cada uno de los candidatos, formulando propuesta de resolución de las contrataciones a efectuar, en aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por el Ayuntamiento se formalizará el contrato laboral con el aspirante que mayor puntuación hubiera alcanzado, de la suma de los méritos establecidos en la base anterior y en atención a lo dispuesto en la base segunda.

En caso de empate, se resolverá a favor de:

Primero. Mayores de 45 años

Segundo. Menores de 35 años

Tercero.- Quien presenta mayor antigüedad en la demanda de empleo.

Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

En el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos renunciaran al puesto de trabajo, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el Tribunal.

*Séptima. Incidencias*

En lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Urdiales del Páramo, a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Pta., Gregoria Manjón Chana.

39537

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 11, 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía n.º 175/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, se ha delegado a D. Eligio Geijo Palacio, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, la totalidad de las funciones de al Alcaldía para la tramitación dentro del municipio de Val de San Lorenzo, por concurrir causa de abstención por interés personal manifiesto del titular de la competencia.

En Val de San Lorenzo, a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde, Secundino Cordero de la Fuente.

39331

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía nº 166/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, se ha delegado en D. Eligio Geijo Palacio, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía para la tramitación y resolución del expediente de modificación de Padrón de cambio de domicilio dentro del municipio de Val de San Lorenzo, por concurrir causa de abstención por interés personal manifiesto del titular de la competencia.

Val de San Lorenzo, a 20 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Secundino Cordero de la Fuente.

39326

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 25/2022 suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### GASTOS

Partida	Concepto	Importe
171.221/03	Combustibles y carburantes	3.000,00
323.221/03	Combustibles y carburantes	3.000,00
333.221/03	Combustibles y carburantes	2.500,00
920.221/03	Combustibles y carburantes	3.500,00
1532.609/00	Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000,00
Total		27.000,00

La presente modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería	27.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vega de Espinareda, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

39415

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 26/2022 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### GASTOS

Partida	Concepto	Importe
164.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	6.000,00
	<b>Total</b>	<b>6.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

#### Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería	6.000,00
			<b>Total ingresos</b>	<b>6.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vega de Espinareda, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

39422

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y facultades atribuidas a la Alcaldía, a favor del primer Teniente de Alcalde D. Ángel Rodríguez González, desde el día 18 al 26 (ambos incluidos) de octubre de 2022 por ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vega de Espinareda, a 17 de octubre de 2022. –El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

39644

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022, el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en Vegas del Condado", redactado por Ingeniería López Peláez S.L, por un importe de ejecución por contrata de 287.688,85 €, el mismo se expone al público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://vegasdelcondado.sedelectronica.es>]

En Vegas del Condado, a 16 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

39526

12,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLABLINO

En relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (plaza cometidos especiales), Técnico de Turismo, grupo C1, nivel 18, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villablino, vacante en la plantilla de personal e incluida en la Oferta de Empleo Público de la anualidad 2022, aprobada Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, núm. 118, de 21 de junio de 2022.

Las Bases y la convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2022 y Decreto de corrección de errores de fecha 7 de julio de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 132, de 12 de julio de 2022, en el BOCyL núm. 138, de 19 de julio de 2022, y en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2022.

Se hace público que, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2022, se ha acordado el nombramiento como funcionaria de carrera de la siguiente aspirante:

Doña Lucía Fernández Fernández. DNI núm. \*\*\*1356\*\*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villablino, a 11 de octubre de 2022.–El Alcalde, Mario Rivas López.

39342

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLABLINO

Expte: 1312/2022

Con fecha 14 de octubre de 2022, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D. Ángel Gutiérrez Blanco, en su condición de segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, y ante la ausencia de la primer Teniente de Alcalde, durante el día 18 de octubre de 2022.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 18 de octubre de 2022.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado, con el contenido a que alude el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Villablino, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde, Mario Rivas López.

39407

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz , se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legalmente fijado , se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para cubrir la vacante en el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de antecedentes penales
- Declaración acreditativa de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos , así como de no tener empleo al servicio de los mismos.

Los interesados pueden informarse en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo, así como las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan su desempeño.

Villanueva de las Manzanas, a 17 de octubre de 2022.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

39634

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz , se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legalmente fijado , se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para cubrir la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos :

- Fotocopia del DNI
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de antecedentes penales
- Declaración acreditativa de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos , así como de no tener empleo al servicio de los mismos.

Los interesados pueden informarse en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo, así como las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan su desempeño

Villanueva de las Manzanas, a 17 de octubre de 2022.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

39635

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados en JGL (14/10/2022) el Padrón correspondiente a:

- Tasa de basura 3.º trimestre de 2022.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

#### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas, tasa de basura, 3.º trimestre del ejercicio 2022 (véase también el calendario del contribuyente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30/09/2021).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos, presentando el recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Sabadell
- Abanca
- Grupo Unicaja
- Banco Santander
- CaixaBank

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal, sita en c/ Plaza la Constitución, s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado.

Pago por internet:

<https://www.villaquilambre.es>

(apartado sede electrónica).

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 21 de noviembre de 2022.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha, aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación Municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

En Villaquilambre, a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

39593

40,60 euros

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### CUATRO RIBERAS, LAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, el expediente de modificación de créditos, con cargo al remanente de Tesorería positivo del ejercicio anterior y nuevos ingresos, expte. n.º 1/2022, en el Presupuesto de 2022, por importe total de 17.968,50 euros en ingresos y 23.958,00 euros en gastos, y habiendo sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos de Mancomunidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 174, de fecha 9 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 177.3, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, por lo que se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Subconcep. ingresos	Denominación	Consignación anterior	Aumento propuesto	Consignación resultante
750.01	De CC.AA. (JCyL) subv. cont.	1,00	17.968,50	17.969,50
Partida de gastos	Denominación	Consignación anterior	Aumento propuesto	Consignación resultante
920 120.01	P. f. retrib. secret. interv.	10.500,00	83,06	10.583,06
1621 609.01	Adqu. cont. rep. 2022	3.000,00	0,00	3.000,00
1621 609.02	Adqu. cont. subv. JCyL 2022	0,00	23.958,00	23.958,00

#### Financiación:

Con cargo al remanente de Tesorería:

870 01	- Reman. liqu. de Tes. a 31/12/2021:	16.948,87
	(-) Cantidad presente expte.:	5.989,50
	(-) Cantidad presente expte.:	83,06
	- Remanente sobrante:	10.876,31

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto legal, se insertan a continuación las modificaciones resumidas por capítulos:

Capítulos de ingresos	Consignac. antes del expte.	Aumento por suplemento	Bajas anulación parcial	Consignac. resultalt. €
3º Tasa serv. rec. transp. rsu.	106.000,00			106.000,00
4º Transferencias corrient.	1,00			1,00
5º Ingresos patrimoniales	1,00			1,00
7º Transferencias de capital	2,00	17.968,50		17.970,50
Sumas totales:	106.004,00	17.968,50		123.972,50
Capítulos de gastos	Consignac. antes del expte.	Aumento por suplemento	Bajas anulación parcial	Consignac. resultalt. €
1º Gastos de personal	10.500,00	83,06		10.583,06
2º Gastos bienes corr. / serv.	92.114,00			92.114,00
3º Gastos financieros	0,00			0,00
4º Transferencias corrient.	390,00			390,00
6º Inversiones reales	3.000,00	23.958,00		26.958,00
7º Transferencias de capital	0,00			0,00
Sumas totales:	106.004,00	24.041,06		130.045,06

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Riego de la Vega, a 13 de octubre de 2022.–El Presidente, David Fuertes Martínez.

39506

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### FABERO - VEGA DE ESPINAREDA

Aprobados inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Fabero Vega de Espinareda en la sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2022 los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- Nº 4 /2022 suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería
- Nº 5/2022 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería
- Nº 6/2022 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Vega de Espinareda, a 17 de octubre de 2022.–El Presidente, Santiago Rodríguez García.

39649

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ACEBO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molinaseca, a 10 de octubre de 2022.–El Presidente, José Luis Alejandro Fernández.

39598

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ARGAÑOSO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Argañoso, a 30 de enero de 2022.–El Presidente, Pedro Franganillo Cepedano.

39409

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BERCIANOS DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Bercianos del Páramo, a 9 de mayo de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Ezequiel Chamorro Mata.

39621

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 9 de mayo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bercianos del Páramo, a 9 de mayo de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Ezequiel Chamorro Mata.

39620

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABAÑAS DE LA DORNILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de julio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabañas de la Dornilla, a 15 de julio de 2022.–El Presidente, Manuel Corral Prada.

39495

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna, en sesión extraordinaria de fecha 3 de enero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Castrillo de la Valduerna, a 3 de enero de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Francisco Jesús López Iglesias.

39390

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 3 de enero de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castrillo de la Valduerna, a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Jesús López Iglesias.

39386



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FÁFILAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Fafilas, a 17 de octubre de 2022.–El Presidente, Ricardo Pellitero Martínez.

39624

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FRESNEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fresnedo, a 28 de junio de 2022.–El Presidente, Camilo Martínez Fernández.

39488

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FRESNO DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna, en reunión extraordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós aprobó definitivamente el texto de la Ordenanza reguladora de tasa por abastecimiento y saneamiento de agua potable. Dicha Ordenanza fue publicada inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 173, del 8 de septiembre del 2022, sin que se haya formulado ninguna reclamación o alegación frente a la misma. La citada Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Fresno de la Valduerna, a de octubre de 2022.–El Presidente, José Ángel López Falagán.

**ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ENTIDAD MENOR DE FRESNO DE LA VALDUERNA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna establece la "Tasa por abastecimiento y saneamiento de agua potable", que regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

**Capítulo I****Artículo 1.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- A) La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a las redes generales de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- B) La prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua potable.
- C) La Junta Vecinal está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento y saneamiento de agua potable, así como las acometidas hasta la llave de registro.

**Artículo 2.-**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación del servicio, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Capítulo II****Artículo 3.-**

Las peticiones de acometidas se harán a la Junta Vecinal.

El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domésticos, comerciales e industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores, especialmente el llenado de piscinas y riego.

**Artículo 4.-**

Todo suministro de agua potable deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrado. Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer, y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

La obligación de instalar los contadores en el exterior de los inmuebles deberá estar efectuada en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En el caso contrario se considerará fraude y será aplicada la correspondiente sanción.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación deberá realizarse por contadores divisionarios instalados en batería.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que los represente, cuando el peticionario no sea el propietario del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

**Artículo 5.-**

En toda acometida para el suministro de agua se instalará una llave de paso contenida en una arqueta con portezuela de hierro que se colocará en la parte exterior del inmueble, o donde el

servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrá abrirla ni cerrarla más que personal autorizado por la Junta Vecinal, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado. Para asegurarse de ello podrá la Junta Vecinal, si así lo estima, precintar la llave.

*Artículo 6.-*

La toma de agua de la red y la colocación del contador se hará siempre por persona autorizada, satisfaciendo el abonado, o el propietario del inmueble las tasas señaladas en el artículo 33 de esta Ordenanza.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios serán de cuenta del abonado o propietario del inmueble, previa obtención de la licencia de obras municipales.

*Artículo 7.-*

Queda prohibido terminantemente la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento al ramal domiciliario.

*Artículo 8.-*

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos de presión, deberán obtener autorización expresa de la Junta Vecinal, siendo condición indispensable para conceder dicha autorización que el grupo de presión esté conectado a un depósito regulador.

*Artículo 9.-*

Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado debe ingresar previamente la tasa de acometida.

*Artículo 10.-*

La cuota que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante detallada, se pagará anualmente.

*Artículo 11.-*

El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el propietario del inmueble.

Pasado el plazo de quince días sin haberse efectuado el pago, se procederá a su cobranza por la vía ejecutiva de apremio.

*Artículo 12.-*

La Junta Vecinal podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del año en que la suspensión se hubiera decretado.

*Artículo 13.-*

Para reanudar el servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara, debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

*Artículo 14.-*

El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

*Artículo 15.-*

Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo propietario o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general.

*Artículo 16.-*

Aquellas industrias de productos alimenticios que como primera materia utilice el agua o entre ésta como componente de los productos que fabrique, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se le autorice, es obligatorio el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a estos fines figuran en la presente Ordenanza.

*Artículo 17.-*

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industrial que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red, salvo que técnicamente no sea posible.

*Artículo 18.-*

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el ámbito territorial de aplicación de la Ordenanza, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas

acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

*Artículo 19.-*

La Junta Vecinal podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciará al público con antelación y si fuese posible, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de Edictos o comunicados.

*Artículo 20.-*

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanando a las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por acumulación del aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Artículo 21.-*

El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y, por consiguiente, en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devengan.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advertirá en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

*Artículo 22.-*

Se suspenderá el servicio de abastecimiento de agua:

- a) A petición del abonado cuando fuese necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en cada caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que corresponden a nueva acometida.
- b) Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente satisfacer el importe de pago de un recibo o cometa cualquier infracción de esta Ordenanza, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.
- c) Por incumplimiento del artículo 14.

*Artículo 23.-*

Correspondiendo a la Junta Vecinal ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar abusos que pudieran cometerse, se considerará implícita la autorización para entrar en las fincas abastecidas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias. La oposición a esta cuestión lleva consigo el corte del servicio.

*Artículo 24.-*

La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de esta Ordenanza es el abonado.

Capítulo III

*Artículo 25.-*

Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida se instalarán otras dos inmediatamente antes del contador y después. El manejo de la exterior será efectuado siempre por la Junta Vecinal. Entre las dos llaves mencionadas anteriormente se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará fraude.

*Artículo 26.-*

Los contadores serán colocados en una arqueta en la fachada del inmueble en caso de vivienda única o en el interior como máximo a un 1 m de la entrada siempre sobre la pared que limite con la vía pública, cuando sean varias viviendas, cuyas llaves quedarán en poder de los abonados y de la Junta Vecinal para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar el funcionamiento de dichos utensilios de medida cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador serán de cuenta del abonado.

*Artículo 27.-*

Las operaciones de instalación, traslado o retirada de los contadores serán realizadas con autorización de la Junta Vecinal, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la mínima intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación.

*Artículo 28.-*

Igualmente queda prohibido que bajo pretexto alguno la manipulación de los precintos que con garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera algún de ellos se pasará inmediatamente aviso a la Junta Vecinal para su reposición, siendo de cuenta del abonado los gastos de esta operación, sin perjuicio de las responsabilidades a que diese lugar. El abonado estará obligado a satisfacer, en caso de fraude, el doble del importe de la cantidad de agua consumida en la anterior lectura anual.

*Artículo 29.-*

Los contadores serán siempre homologados y verificados por la Junta Vecinal.

*Artículo 30.-*

Las reparaciones de cualquier contador necesite correrán a cuenta del abonado.

*Artículo 31.-*

Anualmente por persona autorizada de la Junta Vecinal se tomarán las lecturas de los contadores. Solo se tomará nota de los metros consumidos, por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del año siguiente.

*Artículo 32.-*

Estará obligado el abonado a pagar anualmente como mínimo las cuotas de conservación, aunque no tenga lectura.

## Capítulo IV

## Tarifas

*Artículo 33.-*

## Tasa de abastecimiento

Usos domésticos y otros	Euros/m
Cuota anual para todos los servicios	0,50/m <sup>3</sup>
Importe mínimo anual por acometida para mantenimiento del servicio de abastecimiento	25,00 €
Contratación del servicio y derechos de acometida	
Cuota de abastecimiento	780,00 €

## Capítulo V

## Sanciones

*Artículo 34.-*

Serán sancionados con 500,00 € los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

- 1.- Manipular con la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecintar su contador.
- 2.- Utilizar el agua para distintos fines del contratado.
- 3.- El poner impedimento a la Junta Vecinal a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.
- 4.- Efectuar cambio en el emplazamiento del contador así como alterar sus precintos.
- 5.- Utilizar agua en las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.
- 6.- La reiterada persistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.
- 7.- Impedir a la Junta Vecinal la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarse.
- 8.- Utilizar el agua sin autorización previa de la Junta Vecinal.
- 9.- No instalar en el exterior del inmueble el contador en el plazo estipulado en esta Ordenanza.

*Artículo 35.-*

La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esta fuera objeto del fraude.

*Artículo 36.-*

En lo previsto en esta Ordenanza en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los demás aspectos que contiene, a las normas de la aplicación en cada caso.

*Artículo 37.-*

La presente Ordenanza así como las tarifas de consumo podrán modificarse por la Junta Vecinal.

## Capítulo VI

Exenciones y bonificaciones.

*Artículo 38.-*

No se establece beneficio tributario alguno.

## Capítulo VII

Proceso de cobro

*Artículo 39.-*

1.- El cobro de las tasas se realizará por el sistema de Padrón anual.

2.- El período voluntario de cobranza no será inferior a diez días. La falta de pago en período voluntario, faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro, levantando las llaves de paso o el ramal de la zona, al sujeto pasivo, suspensión que originará la resolución del consumo, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

Otras normas

*Artículo 40.-*

1.- Toda alta como abonado conlleva la colocación de aparato contador en lugar y altura perfectamente asequible para su posterior lectura por la Junta Vecinal sin necesidad de utilizar para ello utensilios suplementarios, como escaleras.

2.- El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal. En caso contrario, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

3.- En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior y subsidiariamente por la media aritmética del año inmediatamente anterior.

Igualmente se efectuará esta misma liquidación, cuando por distintas causas (ausencias, dificultad de la lectura, etc.), no haya podido procederse a la lectura del contador.

Infracciones y sanciones.

*Artículo 41.-*

Regirán al respecto las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Vigencia.

*Artículo 42.-*

La presente Ordenanza comenzará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Fresno de la Valduerna, a 3 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, José Ángel López Falagán.

39512

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PESQUERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pesquera, en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Pesquera, a 1 de octubre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rodríguez Fernández.

39388

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PESQUERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 1 de octubre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pesquera, a 1 de octubre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rodríguez Fernández.

39385

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### RODANILLO

Aprobada inicialmente la implantación de la tasa por el aprovechamiento especial y la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Rodanillo, a 17 de octubre de 2022.–El Alcalde, Severino Martínez González.

39689

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROZUELO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Rozuelo, en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Rozuelo, a 14 de octubre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio García Rodríguez.

39461

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROZUELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 13 de agosto de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rozuelo, a 14 de octubre de 2022.–El Presidente, José Antonio García Rodríguez.

39458

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SALAS, LAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Las Salas, a 30 de enero de 2022.–El Presidente, Juan Carlos Blanco Tejerina.

39399

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SÉSAMO

Aprobado por Resolución de la Presidencia de seis de septiembre de 2022, el Padrón correspondiente al suministro de agua, relativo al 3º trimestre de 2022 (julio, agosto y septiembre), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Junta Vecinal de Sésamo, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida Resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.
- C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Así mismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en Tesorería en la sede de esta Junta Vecinal o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Sésamo, a 10 de septiembre de 2022.–El Presidente, Miguel Prieto García.

38982

23,50 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SOTOGAYOSO

La Junta Vecinal de Sotogayoso, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2022, ha aprobado el Presupuesto General para 2022, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	866,69
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	5.866,69

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	866,69
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	5.866,69

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Sotogayoso, a 21 de junio de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Carlos Santín Alonso.

25524

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TORALINO DE LA VEGA

Formulada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Toralino de la Vega, a 30 de enero de 2022.–El Presidente, Amador Martínez Pérez.

39418

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDAVIDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdavidia, en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Valdavidia, a 3 de septiembre de 2022.–La Alcaldesa Pedánea, Juana Santa Cruz Andreo.

39622

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDAVIDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 3 de septiembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdavida, a 3 de septiembre de 2022.–La Alcaldesa Pedánea, Juana Santa Cruz Andreo.

39619

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDESPINO CERÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdespino Cerón, en sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Valdespino Cerón, a 30 de agosto de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Gilberto Santos Martínez.

39408

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VEGUELLINA DE CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Veguellina de Cepeda, a 30 de enero de 2022.–El Presidente, Enrique Pérez Cabeza.

39423

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VIEGO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOP, de León, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Viego, a 30 de enero de 2022.—El Presidente de la Junta Vecinal, Benjamín Alonso Alonso.

39405

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

## Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: H/24/01790/AO/22.

Asunto: Obras de mejora en azud de Bembibre.

Peticionario: Endesa Generación, SA.

Nombre del río afectado: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Azud de Bembibre.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Coordenadas UTM (ETRS89 H29) obras: X: 711.332 Y: 4.721.175

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de autorización para la mejora ambiental del azud de Bembibre en el río Boeza, término municipal de Bembibre (León). Salto de Bárcena.

Las obras consistirán en la demolición parcial de la toma actual, su sustitución por una toma aguas arriba del azud y paralela al mismo con rejas horizontales, la ejecución de una rampa de flujo ascendente y la instalación de una compuerta de clapeta para la evacuación de caudales sólidos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Progreso, n.º 6, 32005, Orense), donde estará de manifiesto el expediente, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orense, 7 de octubre de 2022.–El Jefe de Servicio, Jorge Gutiérrez González.

38700

25,30 euros

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### TORAL DE FONDO

Por petición expresa del Sr. Presidente de esta Agrupación de Regantes de Toral de Fondo, se pone en conocimiento de todos los regantes y miembros de la misma, que el próximo día 6 de noviembre de 2022, se celebrará una reunión en la casa del pueblo de Toral de Fondo a las 12.00 horas, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.-Informe de cuentas.
- 2.-Propuesta para incorporar una cuota a mayores para gastos de la Comunidad de Regantes en constitución del Bajo Tuerto.
- 3.-Autorizar al Vocal para decidir en determinados asuntos o firmar los documentos oportunos.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Toral de Fondo, a 28 de septiembre de 2022.–El Presidente (ilegible).

39052

13,60 euros